

DEDUCCIÓN FISCAL POR PROYECTOS DE I+D + IT 2021

TIPOLOGÍA DE PROYECTO

Investigación: indagación original y planificada, el objetivo de la cual es descubrir nuevos conocimientos y una comprensión superior en el ámbito científico o tecnológico.

Desarrollo: aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Incluye el diseño y la elaboración del muestrario para el lanzamiento de nuevos productos.

Innovación Tecnológica: actividad, el resultado de la cual es la obtención de nuevos productos o procesos de producción, o de mejoras sustanciales tecnológicamente significativas, respecto a las ya existentes. Incluye las actividades de diagnóstico tecnológico tendentes a la identificación, la definición la orientación de soluciones tecnológicas avanzadas.

BENEFICIARIOS

Sociedades mercantiles sujetas al Impuesto sobre Sociedades que hayan realizado proyectos de **Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica** durante el ejercicio sobre el cual se va a hacer la declaración del Impuesto sobre Sociedades.

También se pueden beneficiar::

1. Empresas españolas que realicen labores de I+D contratadas por empresas extranjeras sin establecimiento permanente en España.
2. Filiales de multinacionales establecidas en España que realicen actividades de I+D desde España para los establecimientos del grupo extranjero.
3. Empresas que realicen actividades de I+D e IT en el exterior, siempre y cuando no sobrepasen el 25% del importe total.

MODALIDAD DE AYUDAS

Deducciones en el impuesto sobre sociedades de las siguientes cuantías

TIPOLOGÍA DE GASTOS	I+D	INNOVACIÓN
EN GENERAL	25%	12%*
EN EXCESO SOBRE LA MEDIA DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES	42%	
INVERSIONES EN ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES AFECTOS EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES DE I+D	8%	-----
GASTOS DE PERSONAL ADSCRITOS EN EXCLUSIVA A PROYECTOS DE I+D	17% adicional	-----

Para proyectos de automoción ver **Anexo*

GASTOS DEDUCIBLES

- Gastos de personal
- Amortizaciones por el % de tiempo dedicado a estas actividades.
- Actividades con terceros

En proyectos de innovación tecnológica, se incluye:

- Gastos de diseño industrial e ingeniería de procesos de producción (concepción y elaboración de planos, dibujos, de muestrarios textiles, etc).
- Adquisición de tecnología avanzada (**patentes, licencias, know how y diseños**) a entidades no vinculadas y con el límite de 1M €.
- Obtención del certificado de aseguramiento de la calidad (**ISO 9000, GMP o similares**) excluidos los gastos de implantación de dichas normas.
- Otros gastos: materias primas, aprovisionamiento, suministros, etc.

PERÍODO FINANCIABLE

Desde el **1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021** (período de la declaración).

COBRO DE LA AYUDA

La deducción se aplica en la misma declaración, teniendo en cuenta que:

- La base de la deducción se minorará en el 100% de las subvenciones recibidas para actividades de I+D e IT e imputables como ingreso en el período impositivo.
- Las cantidades no deducidas podrán aplicarse en las deducciones de los períodos impositivos que concluyan en los **18 años inmediatos y sucesivos**.
- Límites: El importe de todas las deducciones no podrá exceder el **35% de la cuota íntegra** (minorada en las deducciones de doble imposición y bonificaciones) **o el 60%** cuando el **importe de la deducción exceda del 10% de la cuota íntegra minorada**.

En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar su abono a la Administración Tributaria, con un descuento del 20% de su importe. Siempre y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

1) Para poder superar el límite establecido sobre la cuota, **debe transcurrir al menos un año desde la finalización del período impositivo** en que se generó la deducción, sin que la misma haya sido objeto de aplicación.

2) Que la **plantilla media** o, alternativamente, la plantilla media adscrita a actividades de I+D+it **no se vea reducida desde el final del período impositivo** en que se generó la deducción **hasta la finalización del plazo de 24 meses siguientes a la finalización del período impositivo** en cuya declaración se realice la correspondiente aplicación o abono.

3) Que se destine un importe equivalente a la deducción aplicada o abonada, a **gastos de I+D+it** o a inversiones en elementos del inmovilizado material o activo intangible exclusivamente afectos a dichas actividades, excluidos los inmuebles, **en los 24 meses siguientes a la finalización del período impositivo** en cuya declaración se realice la correspondiente aplicación o abono.

4) Que la entidad haya obtenido un **informe motivado** sobre la calificación de la actividad como I+D+it o un acuerdo previo de valoración.

El importe de la deducción aplicada o abonada, en el caso de **las actividades de IT** no podrá superar conjuntamente el importe de **1Mill€ anuales**.

El importe de la deducción aplicada o abonada por **las actividades de I+D+IT** no podrá superar conjuntamente, y por todos los conceptos, los **3Mill€ anuales**.

Ambos límites se aplicarán a **todo el conjunto de sociedades** en el supuesto que **formen parte del mismo grupo** según los criterios del Art. 42 del Código de Comercio.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el 25 de julio 2022 o hasta el último día para presentar la declaración del IS. *

En el caso de pymes innovadoras que se hayan aplicado las **bonificaciones a la seguridad social** por personal investigador, deberán tener el **sello de pymes innovadoras** y aportar una **memoria anual** de actividades y proyectos ejecutados e investigadores afectados por la bonificación en el ejercicio vencido.

*La declaración se presentará en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los 6 meses posteriores a la conclusión del período impositivo

- Certificados ex post certifica el carácter de I+D o IT y los gastos.

- **CONSULTAS VINCULANTES A LA ADMINISTRACIÓN** sobre la interpretación y aplicación de la presente deducción, cuya contestación tendrá carácter vinculante para la Administración tributaria.
- **ACUERDOS PREVIOS DE VALORACIÓN** de los gastos e inversiones correspondientes a proyectos de I+D o IT, con anterioridad al inicio del proyecto.

INSTRUMENTOS PARA GANAR SEGURIDAD JURÍDICA

(Vinculantes con la Administración)

- **INFORMES MOTIVADOS** relativos al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos exigidos para calificar las actividades del sujeto pasivo como I+D o IT, una vez iniciado el proyecto. Hay de dos tipos:
 - Certificados ex ante (ejemplo CDTI), certifica el carácter de I+D o IT, pero no certifica los gastos.

ANEXO

*** Incremento de la deducción en el Impuesto sobre Sociedades por actividades de innovación tecnológica de procesos de producción en la cadena de valor de la industria de la automoción.**

1. Para las Pymes con proyectos de innovación tecnológica en procesos de producción de la industria de la automoción, y con efectos para los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2021 y 2022, el porcentaje de deducción se incrementará en 38 puntos porcentuales para los gastos efectuados en proyectos iniciados a partir del 25 de junio de 2021.
2. Las no Pymes con la misma casuística anterior, el incremento de deducción será de 3 puntos porcentuales, siempre que se cumpla:
 - Que colaboren de manera efectiva con una pequeña o mediana empresa en la realización de las actividades objeto de esta deducción.
 - Que las pequeñas y medianas empresas con las que colaboren asuman, al menos, el 30% de los gastos del proyecto que formen parte de la base de esta deducción.

El importe de la deducción que se corresponda con el citado incremento no podrá ser superior a 7,5Mill€ por cada proyecto. Adicionalmente, el importe de la citada deducción, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas por el contribuyente, no podrá superar el 50% del coste del proyecto que haya sido objeto de subvención, o el 15% en el caso de contribuyentes que no tengan la consideración de pequeñas o medianas empresas.

En ambos casos será necesario la obtención de un Informa motivado como Innovación tecnológica.